



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Acuerdo de Concejo

N° 002-2026-CM/MPM

Ayaviri, 19 de enero 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Melgar, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero del 2026; se pone en consideración del Pleno Concejo Municipal solicitud de aprobación de transferencia económica a favor de la Sociedad de Beneficencia de Melgar, y;

VISTOS:

El Oficio N° 002-2025-GG-A, de fecha 07 de enero del 2026, el memorándum N° 004-2026-MPM-A/GAG, de fecha 08 de enero del 2026; Informe N° 006-2026-MPM-A/GAG de fecha 13 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos () concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a lo establecido en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, referido a transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2026; autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "f) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276."

Que, en ese sentido, se tiene lo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público señala: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del concejo municipal se publica en su sede digital",

Que, de conformidad también, con la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Legislativo N° 1411. Decreto Legislativo que Regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que: "El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito. con cargo



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



o su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos. Los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad



Que de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES "Conclusión del proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública. Declárase concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los Gobiernos Locales Provinciales de Bongará, Rodríguez de Mendoza, Andahuaylas, Camana, Caraveli, Condesuyos, Islay, Cajabamba, Celendín, Chota, Contumaza, Cutervo, Hualgallac, Jaén, Doso de Mayo, Huánuco, Jauja, Yauli, Pasco, Azángaro, Huancané, Lampa, Melgar, Lamas, Tarata, San Miguel, Castilla, Chiclayo y Lambayeque, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción, en el marco del del Decreto Supremo N° 010 2010-MIMDES, a partir del 1 de julio de 2011."



Autorización de Transferencia de Partidas, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 540 692,00), a favor de los Gobiernos Locales Provinciales comprendidos en él. presente Decreto Supremo, para el apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública en su circunscripción, destinada al pago de los conceptos remunerativos y pensionarios, según corresponda, del personal activo del régimen del Sector Público y pensionistas"

Que, mediante Oficio N° 002-2025-GG-A, de fecha 07 de enero del 2026, presentado por el Abog. Victor Hugo Tapia Velásquez, en su calidad de Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Melgar, solicita transferencia del desembolso económico para pago de personal para el ejercicio presupuestal del 2026, monto a transferir por la suma ascendente a S/36,916.00 Soles;

Que, se tiene el Informe N° 006-2026-MPM-A/GAG, de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual, señala, la Gerencia de Administración General, en el marco de sus funciones, ha gestionado la certificación presupuestal correspondiente, la cual cuenta con aprobación favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, garantizando la disponibilidad de recursos para atender la solicitud formulada. En ese entender, y al no existir impedimento administrativo ni presupuestal, se solicita a la Gerencia Municipal aprobar la transferencia económica a favor de la Sociedad de Beneficencia de Melgar Ayaviri, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

En ese entender el Concejo Municipal, AUTORIZA, la TRANSFERENCIA de RECURSOS ECONOMICOS a la CUENTA CORRIENTE N° 711 000070 de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE MELGAR AYAVIRI, por la suma de S/ 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 00/100 SOLES); destinado al pago de conceptos remunerativos del personal.

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación":

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta y con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración General, Gerente de Planificación y Presupuesto, Oficina de Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Melgar,





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA de RECURSOS ECONÓMICOS a la CUENTA CORRIENTE N° 711-000070 de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE MELGAR – AYAVIRI, por la suma de S/ 36,916.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES); destinado al pago de conceptos remunerativos del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 correspondiente al periodo 2026, esto en el marco de lo dispuesto en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Melgar - Ayaviri, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER, de conocimiento la presente resolución y sus actuados a la Gerencia de Administración General y demás Unidades orgánicas pertinentes, a efectos de que cumplan con la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación de la presente en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y CÚPLASE.

